



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Huaraz, 26 de Septiembre del 2023



Firmado digitalmente por QUINTO
GOMERO Marcial FAU 20571436575
soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.09.2023 17:20:59 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001489-2023-P-CSJAN-PJ

VISTO: la carta de renuncia de fecha 20 de septiembre del 2023, presentada por la servidora Angela Xiomara Gutierrez Macedo; y el Informe N° 001392-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 25 de septiembre del 2023, emitido por la coordinadora de personal, y;

CONSIDERANDO:

Primero.- Constituye atribuciones del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política de la institución en el ámbito del distrito judicial conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en concordancia con lo normado en los incisos 1) y 3) del artículo 9 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-208-CE-PJ.

Segundo.- Mediante la carta del visto, la servidora Angela Xiomara Gutierrez Macedo formula renuncia al cargo de asistente judicial penal del Módulo de Sanción Penal, al día 20 de septiembre del 2023, ello por motivos que obedecen a temas estrictamente profesionales, estando ante una nueva oportunidad laboral. Obra en autos, el acta de legalización de firma ante el secretario de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash, mediante la cual se certifica que la firma contenida en la carta de fecha 20 de setiembre del año en curso, que sumilla "presento carta de renuncia", es de la titularidad de la servidora recurrente, la misma que la identifica y que utiliza para autorizar todos los documentos públicos y privados que suscribe, por lo que en dicho acto reafirmó el contenido de su solicitud, suscribiendo el acta conjuntamente con el secretario de la Presidencia.

Tercero.- A través del Informe N.° 001392-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ del 25 de septiembre del 2023, emitido por la coordinadora de personal, se precisa que de la revisión del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA, se advierte que la servidora Angela Xiomara Gutierrez Macedo, ostenta el cargo de asistente judicial penal del Módulo Penal Especializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, asignada a la plaza N° 027616, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 - CAS indeterminado. Asimismo, se señala que mediante Resolución Administrativa N° 000356-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 25 de septiembre del año en curso, que corrige la Resolución Administrativa N° 000329-2023-





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 7 de septiembre del año en curso, se concedió licencia sin goce de haber a la servidora recurrente, a partir del 12 de septiembre del 2023 al 12 de enero del 2024; estando a ello, la coordinadora de personal concluye que se exceptúe el plazo de presentación a la servidora y se acepte su renuncia al 20 de septiembre del año 2023 (último día de licencia sin goce de haber), debido a que en su solicitud menciona que estuvo laborando hasta la fecha de presentación de su renuncia (20 de setiembre); asimismo, se adjunta al informe del visto, el reporte de asistencia de la servidora, en el cual se observa que desde el 12 del presente mes no cuenta con marcación, debido a que estuvo de licencia sin goce de haber.

Cuarto.- En atención a lo informado por la coordinación de personal, es causal de extinción del vínculo laboral la renuncia; así lo prescribe el artículo 10º inciso c) del Decreto Legislativo 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de contratación Administrativa de Servicios, artículo incorporado por la Ley 29849. Y de conformidad a lo previsto en el artículo 10º inciso c) del mencionado texto normativo “En caso de renuncia, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previo al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado”.

Quinto.- En virtud a ello, es del caso precisar que toda renuncia al cargo, extingue todo tipo de derechos y obligaciones resultantes de una relación de trabajo, toda vez que es un acto esencialmente natural y de carácter receptivo, **por lo que tendrá eficacia desde el momento en que entra en la esfera del conocimiento de la otra parte produciendo sus efectos a partir de la fecha precisada por el trabajador como el de su cese.** El carácter receptivo del acto de renunciar al empleo requiere para su perfeccionamiento que se comunique a la otra parte la expresión de voluntad de extinguir la relación laboral; **recibida por el destinatario queda extinguido el vínculo laboral de acuerdo a lo expresado por el trabajador.** Consecuentemente, no es necesario que el empleador manifieste expresa o tácitamente que acepta la renuncia del trabajador, la que opera como todo acto jurídico unilateral de carácter receptivo, desde que se verifica la comunicación, tal cual se ha expuesto en el fundamento sexto de la Casación N° 8971-2014-Tacna; más aún si se tiene en cuenta que todo trabajo es voluntario y no forzoso.

Sexto.- Que, por otro lado el numeral 7.1.4 de la Directiva N° 001-2014-GRHBGG-PJ, de 13 de noviembre del 2014, precisa que: “En el caso de personal nombrado o contratado bajo cualquier modalidad presente su renuncia ante la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General, y quienes hagan sus veces en las Cortes Superiores de Justicia constituidas o no como unidades ejecutoras y otras dependencias del Poder Judicial, debe ser aceptada siempre que el trabajador presente una constancia de no adeudar a la institución, la misma que debe ser emitida por cada





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

administración de personal, en caso contrario deberá abonar en su sede el pago indebido o en exceso realizado”.

Séptimo.- En atención a las normas glosadas, resulta pertinente atender lo peticionado, señalando que se da por concluido el vínculo laboral al 20 de septiembre del 2023, toda vez que en su solicitud precisa que estuvo laborando hasta la fecha antes mencionada, siendo además el día en el que comunicó su renuncia, por lo que debe ser considerado como el último día de licencia sin goce de haber que se le concedió mediante la Resolución Administrativa N° 000356-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 25 de septiembre del año en curso, que corrigió la Resolución Administrativa N° 000329-2023-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ de fecha 7 de septiembre del año en curso; en ese sentido, se hará efectiva la renuncia a partir del 20 de septiembre del presente año este, extinguiéndose el vínculo laboral el día referido. Por otro lado, de oficio, se le deberá exonerar del plazo de 30 días que la ley señala; por tanto, se debe disponer a la Gerencia de Administración Distrital garantizar el servicio administrativo así como el servicio de justicia; pero dejando expresamente establecido que la **aceptación de la renuncia formulada por la peticionante, NO IMPLICA DE MODO ALGUNO EXIMIRLA DE RESPONSABILIDAD por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación o sanción, que se hubiera producido durante su permanencia en el ejercicio del cargo, como consecuencia del desempeño de sus funciones, como servidor del Poder Judicial.**

Por estas consideraciones y en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 3 y 12 del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes superiores de Justicia que operan como unidades ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Tener por **aceptada** la renuncia formulada por la servidora **Angela Xiomara Gutierrez Macedo**, mediante la carta de renuncia de fecha 20 de septiembre del 2023, al cargo de asistente judicial penal del Módulo Penal Especializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, asignada a la plaza N° 027616, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 1057 - CAS indeterminado; debiendo tenerse por **extinguida** la relación laboral, por decisión unilateral, a **partir del 20 de septiembre del 2023**, exonerándosele del plazo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 2849; debiendo cumplir con hacer la entrega de cargo conforme a las disposiciones y directivas vigentes.

Artículo Segundo.- Precisar a la servidora que la aceptación a su renuncia no implica de modo alguno eximirle de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y sanción, que se hubiere producido durante su permanencia





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

en el ejercicio del cargo, como consecuencia del desempeño de sus funciones, como servidor del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Disponer a la Oficina de Coordinación de Personal, cumpla con la liquidación del pago de sus beneficios sociales.

Artículo Cuarto.- Disponer a la Gerencia de Administración Distrital tome los apremios necesarios para coberturar la plaza que se deja vacante a fin de garantizar el servicio administrativo así como el servicio de justicia.

Artículo Quinto.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, Modulo Penal Especializado en delitos asociados a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar, servidora comprendida y demás interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

MARCIAL QUINTO GOMERO
Presidente de la CSJ de Ancash
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

MQG/mgm

